

Hda. Casa Grande, 3 de Julio de 1946. -

Sr.
Dr. Elías Iturri L.V.
TRUJILLO. -

✓ Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las indemnizaciones que por tiempo de servicios le correspondan al que fué nuestro servidor don JORGE NASI, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Por cuenta de la E.A.CH.

De 1922 a 1936 = 14 años = 7 sueldos a S/. 250.00, en calidad de mecánico.....S/. 1,750.00

De 1936 a 1943 - Indemnizado en Puerto Chicama como Jefe de Talle - 7 años a S/. 280.00 = S/. 1,960.00. Esta suma no fué entregada a cuenta, sino en cancelación de sus servicios por haber cambiado la razón social de la firma Gildemeister & Co. de Pto.Chicama.

Por cuenta de Gildemeister & Co. Pto.Chicama.

De 1943 a 1946 = 3 años a S/. 416.00.....S/. 1,248.00
S/. 2,998.00

Le rogamos también abonar la suma de \$ 2,002.00, por separado, en forma de obsequio, totalizando así junto con la indemnización que le corresponde por ley, la cantidad de S/ 5,000.00. -

De Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

p. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

AA - HCG - 1.3
Cav. 18
Do. 34
fs. 1

